

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION PERMANENTE
DEL PACIFICO SUR Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente del Pacífico Sur - en adelante la CPPS - y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - en adelante la FAO - desean cooperar en materias de interés común para ambas organizaciones;

Que una de las finalidades constitucionales de la FAO es la de elevar los niveles de nutrición y vida de los pueblos y mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas;

Que la CPPS, establecida por Convenio Internacional de fecha 18 de agosto de 1952, es una organización intergubernamental dedicada a la conservación y al mejor aprovechamiento de la fauna y demás riquezas marítimas;

Que los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la CPPS han suscrito la Declaración de Viña del Mar, la cual reconoció que esta Comisión constituye el "organismo regional marítimo apropiado".

Por tales razones, ambas organizaciones convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

ARTICULO 1

Objeto

La CPPS y la FAO convienen en establecer el presente acuerdo de cooperación en materias de interés para ambas organizaciones, tales como la ordenación y el desarrollo de las pesquerías, la investigación de los recursos vivos del mar, la formación y capacitación de personal, la difusión de información y la planificación, preparación y ejecución de reuniones técnicas y científicas. A tal efecto, la CPPS y la FAO mantendrán reciproca comunicación respecto a las actividades proyectadas y a los programas que están realizando en el Pacífico Centro-Sur Oriental, con miras a asegurar una adecuada cooperación dentro de sus respectivas áreas de competencia.

ARTICULO 2

Consultas Recíprocas

1. Oficiales de la Secretaría de ambas organizaciones se reunirán periódicamente con el objeto de intercambiar información y definir las modalidades prácticas de cooperación.
2. Las dos organizaciones se consultarán mutuamente en programas y actividades que están dentro de la esfera de su interés común;

ARTICULO 3

Cooperación mutua

1. La CPPS, reconocida por la Declaración de Viña del Mar como "organismo regional marítimo apropiado" del Pacífico Centro-Sur Oriental, a petición de la FAO, podrá colaborar, en la medida de sus posibilidades, mediante la ejecución de actividades y programas que desarrolla la FAO en la misma región. La FAO, a petición de la CPPS, podrá en la medida de sus posibilidades, colaborar con la CPPS en la ejecución de programas desarrollados por este organismo. Esta colaboración quedará sujeta a los arreglos que oportunamente acuerden en cada caso.
2. La FAO procurará reforzar su propia capacidad científico-técnica respecto a los asuntos de interés para los países que son miembros de la FAO y de la CPPS.

ARTICULO 4

Intercambio de información

La CPPS y la FAO prestarán especial atención al establecimiento de un ágil mecanismo de intercambio de información, documentación y publicaciones en materias de interés común.

ARTICULO 5

Participación en reuniones

La CPPS invitará a la FAO para que envíe representantes como observadores a las reuniones de la CPPS en las que se traten asuntos de interés para la FAO. Esta, a su vez, invitará a la CPPS para que sus representantes puedan concurrir como observadores a aquellas reuniones que celebre y traten de temas de interés para la CPPS.

ARTICULO 6

Competencias

Queda convenido que ninguna actividad realizada en el marco del presente Acuerdo significará alteración alguna de las competencias respectivas o modificación de las facultades decisorias, tanto de la CPPS, como de la FAO.

ARTICULO 7

Revisión del Acuerdo

Este Acuerdo podrá ser revisado por mutuo acuerdo de la CPPS y de la FAO.

ARTICULO 8

Denuncia

La CPPS y la FAO podrán denunciar este Acuerdo, dando seis meses de aviso previo a la otra parte.

ARTICULO 9

Disposiciones Administrativas

El Secretario General de la CPPS y el Director General de la FAO podrán convenir las disposiciones administrativas que sean necesarias para la mejor ejecución de este Acuerdo.

ARTICULO 10

Acuerdos complementarios

De acuerdo a la experiencia que se recoja acerca de la realización de proyectos en que participen ambas instituciones, la CPPS y la FAO considerarán la conveniencia de celebrar Acuerdos Complementarios para fortalecer y ampliar su recíproca cooperación.

Para la Organización de las
Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación

Para la Comisión Permanente
del Pacífico Sur

Edouard Saouma
Director General


Luis Arriaga M.
Secretario General

Fecha: 

Fecha: *Abril 26/85*

26-4-85